



Ordenanza de Municipal

N°11-2024-MDY

Yarabamba, 01 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE YARABAMBA

POR CUANTO:

En sesión de Ordinaria de Consejo Municipal N°14-2024-MDY, de fecha 31 de julio del 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°14-2024, de fecha 31 de julio del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante; el Provéido N° 1629-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 22 de julio del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°230-2024-GAJ-MDVY, recibido el 22 julio del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica; el PROVEIDO N°664-2024/GER.MUN/MDVY, recibido el 15 de julio del 2024, emitido por Gerencia Municipal; INFORME N°494-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 12 de julio del 2024, Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar – Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; INFORME N°424-2024, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el INFORME N°008-2024-DLCL/MDY, recibido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el 31 de mayo del 2024, emitido por la Sra. Diana Ledy Cruz Linares- Coordinador de Programas Sociales.

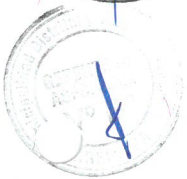
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, política y económica de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales;

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y sustentado por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a cargo de la Abg. Liliana Diaz Salazar mediante Informe N°494-2024-GPSYDEL/MDY, solicitando la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, se observa que es acorde lo solicitado y está dentro de sus facultades, por lo que es procedente que se prosiga con el trámite correspondiente para la emisión de la Ordenanza Municipal, debiendo ponerse a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y se adopte la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que Teniendo en consideración que el RDF de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, establece las funciones y Facultades de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, estando a cargo del CIAM y Pensión 65 en apoyo al adulto mayor, propiciando el bienestar y Promoción Social de la personas adultas mayores en contexto de participación de persona adulta mayor y su familia, 5. Difundir y promover los derechos del adulto





mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad, 8. Fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de ellos programas y servicios relativos a la atención integral de las personas adultas mayores y velar por ellos.

Que, la intervención en saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialista de Pensión 65,

Que, mediante **INFORME N°008-2024-DLCL/MDY**, recibido el 31 de mayo del 2024, por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, con el asunto "PLAN DE TRABAJO SABERES PRODUCTIVOS".

Que, mediante **INFORME N°424-2024**, recibido el 10 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para solicitar la Disponibilidad Presupuestal y Creación de Meta;

Que, mediante **INFORME N°494-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 12 de julio del 2024, emitido por la Abg. Liliana Pilar Diaz Salazar – Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige a Gerencia Municipal solicitando Emisión de Ordenanza Municipal;

Que, mediante **PROVEIDO N°664-2024/GER.MUN/MDVY**, de fecha 15 de julio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención;

Que, mediante **Informe Legal N°230-2024-GAJ-MDVY**, de fecha 22 de julio del 2024 el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Sr. José Luis Luna Zapana – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para informar la Propuesta de Ordenanza – Implementación de Saberes Productivos;

Que, mediante **Proveído N° 1629-2024-ALCALDIA/MDY**, recibido el 22 de julio del 2024, Sr. José Luis Luna Zapana – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige a Secretaria General, para conocimiento y a fines.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9º, numerales 8, y artículo 40º del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta ante el concejo Municipal, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Yarabamba, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





ARTÍCULO TERCERO. - COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Yarabamba y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Yarabamba se compromete a:

- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social,
- Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad
- Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos,
- Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
- Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos,
- Generar espacios de promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores,
- Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Arequipa brindará a la Municipalidad distrital de Yarabamba, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego de ese tiempo, la asistencia técnica y monitoreo del Programa se realizará periódicamente y según demandas puntuales de la municipalidad. Al cambio de gestión local este ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.


ARTÍCULO CUARTO. - LA UNIDAD RESPONSABLE de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la **GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Yarabamba y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.


ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**
.....
Abg. Henry Fredes Jaen
(e) SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**
.....
Sr. José Luis Luna Zapana
Alcalde

